



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y  
ABORDAJE DE CASOS DE MALTRATO  
Y ACOSO ESCOLAR  
INSTITUTO IDEA

DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL  
IDEA

## **INTRODUCCIÓN**

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de salida pedagógica, reacción frente a sismo, etc.

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar, todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del Establecimiento, así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

### **Política de prevención**

La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia.

De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual, según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar. Entre ellas se destacan:

- ▮ Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para estudiantes y miembros de la comunidad escolar.
- ▮ Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- ▮ Promoción de actitudes y valores con énfasis en el valor del respeto, tolerancia, solidaridad e inclusión, en el contexto del
- ▮ “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la comunidad escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato respetuoso, solidario, tolerante e inclusivo.

### **Protocolo de actuación**

El colegio rechaza las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido y haya tomado oportuno conocimiento.

Por lo anterior, los casos de posible maltrato escolar y acoso escolar serán abordados según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y según las normas del debido proceso escolar.

### **Maltrato Escolar**

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en;

- ▮ maltrato entre alumnos
- ▮ acoso escolar
- ▮ maltrato de alumno a adulto
- ▮ maltrato de adulto a alumno
- ▮ maltrato entre adultos de la comunidad

### **Maltrato entre Alumnos**

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

### **Acoso Escolar**

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

### **Procedimiento a seguir**

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar y/o denunciar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar. Dicho reporte debe ser escrito y se recibirá por la Inspectoría, instancia que lo derivará al Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité mencionado aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con las siguientes particularidades:

- ▮ Se analizarán los antecedentes entregados del eventual caso de maltrato o bien acoso escolar, en el transcurso de 10 días hábiles, y conforme a dicho análisis, se establecerán los pasos a seguir.
- ▮ Según haya indicios y/o evidencia de un eventual maltrato o acoso, se dará curso al procedimiento o se procederá a archivarlo.
- ▮ De verificarse el maltrato o bien acoso, y al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres y/o apoderados personalmente en entrevista o vía e- mail institucional, debiendo quedar constancia de ella, dentro de los 10 días hábiles después de conocido el caso.
- ▮ El profesional designado por el Comité de Buena Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- ▮ Una vez realizada la investigación, el profesional deberá presentar un Informe ante el Comité de Buena Convivencia Escolar, para que este Comité aplique las medidas pedagógico-formativas y reparatorias correspondientes, e Inspectoría, las de sanción disciplinaria, según el mérito. Se resolverá en un plazo posterior de hasta 10 días hábiles.
- ▮ Se podrá apelar a la resolución del caso al Comité de Buena Convivencia Escolar, según el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
- ▮ De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.
- ▮ Si el colegio sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (entre otros, psicólogos o psiquiatras) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredido y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al colegio su decisión de no abordarlo.

### **Maltrato Adulto-Alumno**

El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (adulto, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, como apoderado, familiar u otras personas a cargo del alumno).

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo al protocolo anteriormente indicado.

### **Maltrato Alumno-Adulto**

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

### **Maltrato Adulto-Adulto**

#### **Maltrato de funcionario del colegio hacia un apoderado**

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente, y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo. Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno.

#### **Maltrato de apoderado a funcionario del colegio**

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente, y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

La normativa vigente señala que: “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”. Al respecto, el profesional afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el colegio las pertinentes para dar protección y resguardo al profesional en el espacio escolar.

### **Maltrato entre apoderados**

En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

### **Maltrato entre funcionarios del establecimiento**

Todos los miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, a que sea respetada su integridad física, psicológica y moral. No deben ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos de parte de otro adulto de la comunidad educativa. En caso de existir maltrato de cualquier tipo entre funcionarios, será responsabilidad de la Directora, Subdirectora, Encargado de Convivencia, Docentes y/o paradocentes, hacer uso del protocolo correspondiente.

### **Medidas Sancionatorias:**

Dependiendo de la gravedad de la situación, se podrán efectuar las siguientes acciones:

**a) Amonestación escrita:** Consiste en la representación formal por parte de quién haya realizado la investigación de acuerdo al Protocolo, lo anterior quedará registrado ya sea, en el libro de Entrevistas Docentes o en el Libro de Entrevistas de Alumnos. En caso de gravedad, o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán las conclusiones a los socios miembros del directorio de la Corporación Educacional. Junto con esto, y de corresponder al caso, también se enviará una carta de amonestación a la Inspección del Trabajo.

**b) Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes, con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En caso de mayor gravedad, quién haya realizado la investigación, informará a la directora, quien procederá a designar un fiscal para que realice la investigación según el protocolo.

**Nota: El establecimiento dejará registro del caso de maltrato entre alumnos, acoso escolar o maltrato de alumno a adulto en el Libro de Registro de Entrevista a alumnos y en la Hoja de Vida del Libro de Clases.**

**El establecimiento dejará registro del caso de maltrato entre adultos, en el Libro de Registro de Entrevistas a Docentes y en el Libro de Registro de Entrevistas a Alumnos en caso que corresponda el Apoderado.**